

**EJECUCIÓN 19/2008, RELACIONADA
CON LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 08/2008-A, DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE CAMILO
EMILIANO SAAVEDRA HERRERA.**

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil ocho. Cuenta al Comité de Acceso a la Información del estado que guarda el seguimiento de la Clasificación de Información 8/2008-A, resuelta el veintisiete de febrero de dos mil ocho.

ANTECEDENTES:

I. Mediante solicitud presentada el dos de enero de dos mil ocho, a través del portal de Internet de este Alto Tribunal y tramitada bajo el número de folio CE-011, Camilo Emiliano Saavedra Herrera solicitó la siguiente información:

“1. Los datos de identificación de los expedientes de las Acciones de Inconstitucionalidad de 1995 a 2007 ingresadas y resueltas que contengan:

- a. Fecha de ingreso.***
- b. Quejoso.***
- c. Tipo de quejoso.***
- d. Parte demandada.***
- e. Acto reclamado.***
- f. Materia del acto reclamado.***
- g. Fallo, ya sea pendiente o resuelto.***
- h. Sentido del fallo.***
- i. Fecha de sesión***
- j. Fecha de resolución.***
- k. Ministro ponente.***
- l. Votación.***
- m. Votos en contra sentido.***
- n. Votos particulares.***
- o. Ministros ausentes.***
- p. Observaciones.***

2. Los datos de identificación de los expedientes de las Controversias Constitucionales de 1995 a 2007 ingresadas y resueltas que contengan:

- a. Fecha de ingreso.***
- b. Quejoso.***
- c. Tipo de quejoso.***
- d. Parte demandada.***
- e. Acto reclamado.***
- f. Materia del acto reclamado.***
- g. Fallo, ya sea pendiente o resuelto.***
- h. Sentido del fallo.***
- i. Fecha de sesión***

- j. Fecha de resolución.*
- k. Ministro ponente.*
- l. Votación.*
- m. Votos en contra sentido.*
- n. Votos particulares.*
- o. Ministros ausentes.*
- p. Observaciones.*

3. Resoluciones definitivas emitidas de 1995 a 2007 de los siguientes asuntos:

- a. Acciones de Inconstitucionalidad resueltas por el Pleno de este Alto Tribunal.*
- b. Controversias Constitucionales resueltas por el Pleno de este Alto Tribunal.*

4. Resoluciones definitivas de todas las Controversias Constitucionales promovidas ante este Alto Tribunal desde la promulgación de la Constitución de 1917 y hasta diciembre de 1994, año en que está figura fue regulada con mayor precisión.

5. Ministros que integraron este Alto Tribunal de 1917 a 2007. Si bien las semblanzas de los Señores Ministros que han integrado el Máximo Tribunal Mexicano ofrecen gran información respecto de la vida y obra de cada uno de los mismos, en ellas no se alcanzan a determinar para todos los casos si su desempeño en el Poder Judicial fue previo o posterior a su designación como ministros, o si su participación en cargos de elección popular, en caso de que los hayan tenido, fue previa o posterior. Esta falta de información se debe a que no tienen fechas. Por lo tanto, a continuación se pide la siguiente información para cada uno de los 206 ministros (aproximadamente) que integraron este Alto Tribunal entre 1917 y 2007:

- a. Lugar de Nacimiento.*
- b. Fecha de Nacimiento.*
- c. Año de designación.*
- d. Edad al momento de la designación.*
- e. Autoridad que lo propuso: Congreso Federal o Presidente.*
- f. Salas que integró.*
- g. Fecha de retiro.*
- h. Edad al momento del retiro.*
- i. Duración en su encargo.*
- j. Año de fallecimiento.*
- k. Duración del periodo en retiro.*

l. Carrera Judicial previa.

m. Carrera Política previa: cargos de representación popular o en alguna de administración federal o estatal.

n. Carrera Judicial posterior.

o. Carrera Política posterior: cargos de representación popular o en alguna de administración federal o estatal.

p. Tuvo segunda designación.

6. Ministros que integraron este Alto Tribunal de 1824 a 1917: toda la información relevante acerca de las personas que integraron la Suprema Corte de Justicia en el periodo previo a la promulgación de la Constitución de 1917.

7. Jurisprudencia: Interrupción y Modificación: como lo señala en su segunda edición el libro “La Jurisprudencia en México”, publicado por este Alto Tribunal, la jurisprudencia puede ser interrumpida o modificada. Con base en ello solicita:

a. Las jurisprudencias interrumpidas desde 1917 y hasta 2007 por este Alto Tribunal, incluyendo las razones que se dieron en las ejecutorias para solicitar su interrupción o derogación.

b. Las jurisprudencias modificadas por este Alto Tribunal en periodo 1917 a 2007, incluyendo las razones que justificaron el cambio; así como el texto original y aquél resultante de la modificación.

8. Sistema de Turnos o aquél que siga el Pleno de este Alto Tribunal para determinar qué Ministro será el encargado de analizar y realizar la ponencia respecto de cada caso en materia de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad: descripción de este sistema, así como los tiempos o criterios que han sido aplicados en la determinación de cómo turnar los casos producidos por las facultades exclusivas de este Alto Tribunal.

9. Sistema o método a través del cual el pleno de este Alto Tribunal decide los asuntos que serán sometidos a discusión y, en su caso, votación. A pesar de que se reconoce que la naturaleza de cada asunto genera condiciones diferentes para su resolución, se ha observado que existe un margen importante de divergencia entre los periodos en los que se resuelven unos asuntos de lo de otros. Por lo tanto, la información que se solicita es por un lado la referente a los lineamientos que este Alto Tribunal utiliza para determinar qué asuntos serán resueltos con mayor prioridad que otro: además, se pide también información respecto de la evolución

de los asuntos y materias que ha examinado el pleno de la Corte desde 1995 y hasta la fecha. Particularmente, el interés está en conocer esta información para Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

10. Las resoluciones definitivas de amparos promovidos por expropiaciones, resueltos por este Alto Tribunal, en el periodo de 1917 a 2007.”

II. Una vez desahogado el procedimiento correspondiente, el veintisiete de febrero de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Clasificación de Información 8/2008-A, en la que se confirmó el acceso respecto de la información que resultó existente y se puso a disposición del solicitante por diversas unidades administrativas y se vinculó a éstas en los siguientes términos:

1. Dirección General de Planeación de lo Jurídico.

Debía informar si dentro de los trabajos institucionales de esa unidad se tiene contemplado abordar lo solicitado en materia de controversias constitucionales y si existe algún avance al respecto.

2. Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Debía verificar conforme a la legislación vigente las versiones públicas de los treinta expedientes que informó sobre las controversias constitucionales durante el periodo de 1917 a 1994, comunicar de manera precisa si la información referida es completa y la única disponible, y ponerla a disposición de la Unidad de Enlace.

3. Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.

Debía precisar la ubicación y demás información necesaria sobre las publicaciones relacionadas con la semblanza de los Ministros integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 1824 a 1917.

Por lo que se refiere a la información sobre la interrupción y modificación de las jurisprudencias, debía hacer las precisiones en cuanto a los datos de localización de la información publicada en medios impresos y electrónicos de acceso público, indicando, en su caso, el monto del pago de los derechos correspondientes.

4. Unidad de Enlace.

Debía girar oficio a la Dirección General de Personal con la finalidad de que se pronunciara sobre la disponibilidad y modalidad en que podría

entregar la información a que se refieren los numerales 5 y 6 de la solicitud de mérito, en relación con los Ministros que integraron este Alto Tribunal de 1824 a 1917 y las semblanzas de los que lo hicieron de 1917 a 2007.

Asimismo, debía poner a disposición del peticionario la información existente y que le hubieran entregado las unidades administrativas vinculadas a proporcionar su acceso.

III. En cumplimiento a lo anterior, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, el treinta de mayo de dos mil ocho, a través de la comunicación enviada al correo electrónico camiliano@gmail.com indicado por el solicitante, notificó a Camilo Emiliano Saavedra Herrera que por medio de esa comunicación electrónica hacía de su conocimiento la información disponible y le remitió parte de la misma, en los siguientes términos:

“En relación con su solicitud presentada mediante comunicación electrónica, bajo el folio CE-011, por este conducto, le notifico la resolución del Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, con el rubro “Clasificación de Información 08/2008-A”.

Asimismo, y de conformidad con la resolución del Comité de Acceso a la Información antes mencionada, le comunico que de acuerdo con los informes rendidos por las Unidades Administrativas competentes, se encuentra disponible la siguiente información:

1. Dirección General de Planeación de lo Jurídico, pone a su disposición la información relativa a los asuntos de acción de inconstitucionalidad.

2. Secretaría General de Acuerdos, pone a su disposición la información relativa al acuerdo número 4/1998 de seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, relativo a la forma de integrar y programar las listas de asuntos que al Tribunal Pleno corresponde conocer y resolver.

3. Subsecretaría General de Acuerdos, pone a su disposición la información relativa a los datos de identificación de los expedientes de las acciones de inconstitucionalidad de 1995 a 2007 y datos de identificación de los expedientes de las controversias constitucionales de 1995 a 2007. Asimismo, transcribo para su conocimiento el informe de la referida unidad que a la letra establece: “... se considera que en los términos de lo solicitado en referencia al punto 3, donde se

requiere el Sistema de Turnos o aquel que siga el Pleno para determinar el Ministro que será el encargado de analizar y realizar la ponencia respecto de cada caso en materia de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad y otros aspectos; precisa en su informe que las reglas de turno en comento, están previstas en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 14, fracciones II y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 81 a 96 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este último publicado el 18 de septiembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, debe tenerse por cumplida la obligación sobre el particular.”

4. Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, pone a su disposición la información relativa a las resoluciones definitivas de las controversias constitucionales durante el periodo de 1917 a 1994, de un total de 30 expedientes que cumplen con lo requerido. Respecto de las resoluciones definitivas de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad emitidas de 1995 a 2007 resueltas por el Pleno de este Alto Tribunal, se localizaron 571 y 118 expedientes, respectivamente; acerca de los amparos promovidos por expropiaciones, resueltos por este Tribunal Constitucional en el periodo de 1917 a 2007, se obtuvieron 609 expedientes que cumplen con lo requerido.

En ese tenor, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a lo manifestado en su escrito antes referido, en el que señaló como modalidades de entrega, las previstas en las fracciones segunda y tercera del último numeral citado, por medio de esta comunicación electrónica le remito la información relativa a los asuntos de acción de inconstitucionalidad; acuerdo número 4/1998 de seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho; datos de identificación de los expedientes de las acciones de inconstitucionalidad de 1995 a 2007 y datos de identificación de las controversias constitucionales de 1995 a 2007; resoluciones definitivas de las controversias constitucionales durante el periodo de 1917 a 1994, de un total de 30 expedientes que cumplen con lo requerido, y le notifico que en caso de que desee tener acceso a la información relativa a las resoluciones definitivas de las controversias

constitucionales y acciones de inconstitucionalidad emitidas de 1995 a 2007 resueltas por el Pleno de este Alto Tribunal, se localizaron 571 y 118 expedientes, respectivamente; acerca de los amparos promovidos por expropiaciones, resueltos por este Tribunal Constitucional en el periodo de 1917 a 2007, se obtuvieron 609 expedientes que cumplen con lo requerido en la modalidad de disco compacto, ésta le será entregada en el domicilio del Módulo de Acceso a la Información ubicado en 16 de Septiembre número 38, Planta Baja, Colonia Centro, de esta ciudad, en el momento en que acredite haber pagado la cantidad correspondiente a \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), a razón de \$10.00 (diez pesos 00/100 m.n.) por cada disco compacto, conforme a los costos de reproducción establecidos por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de este Alto Tribunal, en sus sesiones celebradas el 2 de junio de 2003 y 18 de agosto de 2003.”

Asimismo, en acatamiento a la determinación del Comité de Acceso a la Información, el Director General de Difusión el treinta de mayo de dos mil ocho giró el oficio DGD/UE/1154/2008 dirigido al Director General de Personal con la finalidad de darle a conocer el cumplimiento a su cargo:

“Por instrucciones del Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, remito atentamente a Usted, el texto aprobado de la resolución dictada en la Clasificación de Información 08/2008-A, debidamente firmada por los miembros de dicho comité, derivada de la solicitud presentada por Camilo Emiliano Saavedra Herrera, con el objeto de que el área a su digno cargo, se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a dicha resolución, en términos de lo expuesto en el considerando segundo, que a la letra establece:

“... se estima que por conducto de la Unidad de Enlace, se gire oficio a la Dirección General de Personal que es la que conforme a sus atribuciones y funciones establecidas en el artículo 133 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia, pudiera tener el control y/o resguardo de los expedientes personales de los servidores públicos de este Alto Tribunal, al menos en lo que se refiere a determinada época y hasta la fecha; por lo que resulta procedente solicitar que por conducto de la Unidad de Enlace, se pronuncie el titular de la mencionada dirección General en torno a la disponibilidad y la modalidad de entrega, en el acervo a su cargo y conforme a las atribuciones legales, respecto a los temas contenidos en los numerales 5 y 6, relacionados a los ministros que integraron la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 1824

a 1917 y las semblanzas de los que lo hicieron de 1917 a 2007, desglosando la información de ser existente en la Unidad, de la manera como se observa en la solicitud general del gobernado Camilo Emiliano Saavedra Herrera.”

IV. El treinta de mayo de dos mil ocho mediante el oficio DGD/UE/1153/2008, el Director General de Difusión notificó a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis la resolución emitida en la clasificación de información 8/2008-A, y ésta en atención a la resolución de mérito, a través del oficio CCST-M-84-06-2008 de dos de junio de dos mil ocho, dirigido a la Unidad de Enlace, señaló:

“1. En relación con la determinación del Comité de Acceso a la Información al resolver el 27 de febrero de este año la referida clasificación de información, derivada de la solicitud presentada por Camilo Emiliano Saavedra Herrera, en el sentido de que en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación se precise la ubicación y demás información necesaria sobre la publicación o publicaciones relacionadas con las semblanzas de los Ministros que integraron la Suprema Corte de Justicia de la Nación entre 1824 y 2007, se manifiesta que en la red de librerías con que cuenta la Suprema Corte de Justicia se encuentran a la venta las publicaciones siguientes:

- ***Ministros 1917-2004. Semblanzas, 2ª edición, con un costo de \$300.00.***
- ***Núm. 1 de la Colección Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Mariano Azuela Rivera, con un costo de \$250.00.***
- ***Núm. 2 de la Colección Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Agustín Tellez Cruces, con un costo de \$250.00.***
- ***Núm. 3 de la Colección Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Carlos del Río Rodríguez, con un costo de \$250.00.***
- ***Núm. 4 de la Colección Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Ulises Schmill Ordoñez, con un costo de \$250.00.***

- **Núm. 5 de la Colección Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro José Vicente Aguinaco Alemán, con un costo de \$250.00.**
- **Núm. 6 de la Colección Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Arturo Serrano Robles, con un costo de \$250.00.**
- **Núm. 7 de la Colección Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministra Victoria Adato Green, con un costo de \$250.00.**
- **Núm. 8 de la Colección Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministra Martha Chávez Padrón, con un costo de \$250.00.**
- **Núm. 9 de la Colección Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Juventino V. Castro y Castro, con un costo de \$250.00.**
- **Núm. 10 de la Colección Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Manuel León Gutiérrez de Velasco Aranda, con un costo de \$250.00.**
- **Núm. 12 de la Colección Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Guillermo Guzmán Orozco, con un costo de \$250.00.**
- **Núm. 13 de la Colección Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Carlos de Silva Nava, con un costo de \$250.00.**
- **Núm. 14 de la Colección Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Samuel Alba Leyva, con un costo de \$250.00.**

Adicionalmente fueron publicadas dos obras más que no salieron a la venta: Ministros 1815-1914, Semblanzas y Ministros 1917-1994. Semblanzas, cuyos costos de reproducción serían, respectivamente, \$521.50 (la primera obra consta de 1043 páginas) y \$394.50 (la segunda obra tiene 789 páginas).

2. Por cuanto hace a la resolución del propio Comité relativa a que esta Dirección General dé a conocer los datos precisos de localización de la información requerida sobre las jurisprudencias modificadas e interrumpidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde 1917 y hasta 2007, se reitera que toda la información que esta Dirección General recibe en torno a la interrupción y modificación de las jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra compilada en un medio de carácter público, esto es, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y también en los discos relativos al Sistema de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, por lo que el solicitante puede obtener la información requerida a partir de la consulta de los diferentes tomos o volúmenes del Semanario Judicial de la Federación (consultables de manera gratuita por medio del Sistema Bibliotecario de este Alto Tribunal, ya que sólo de los últimos tomos de la Novena Época se cuenta con ejemplares en existencia) y del propio IUS. Al respecto se informa que el DVD-ROM Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, segundo semestre 2007, tiene un costo de \$120.00 y los CD-ROM de \$110.00, mientras que el Semanario en formato electrónico de entrega mensual cuesta \$60.00 cada uno.

No omito mencionar que esta Dirección General no está en condiciones de proporcionar de otra forma y con exactitud los datos solicitados, ya que no en todos los criterios que han sido interrumpidos se señala expresamente esa circunstancia, particularmente por cuanto hace a los publicados en las Épocas Quinta a Octava, además de que podría existir alguna jurisprudencia interrumpida o modificada, pendiente de publicación, por lo que la información respectiva tendría que ser solicitada a la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Por todo lo anterior, esta Dirección procederá a la entrega a esa Unidad de Enlace de los ejemplares o unidades que requiera el solicitante, en cuanto usted nos indique que éste acepta cubrir los costos aludidos” (fojas 338 a 340).

V. Por conducto del oficio DGD/UE/1153/2008 de treinta de mayo de dos mil ocho, el Director General de Difusión remitió a la titular de la

Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes el texto aprobado de la resolución pronunciada por el Comité de Acceso a la información de este Alto Tribunal en citada la clasificación de información, y ésta a su vez, mediante el oficio CDAACL-DAC-O-258-06-2008 de cuatro de junio de dos mil ocho, en cumplimiento de la citada resolución informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

“Mediante oficio CDAAC-DAC-O-105-02-2008 de fecha 21 de febrero del año en curso, se puso a disposición del peticionario la información requerida, en específico, las resoluciones definitivas de 571 controversias constitucionales y 118 acciones de inconstitucionalidad emitidas de 1995 a 2007 resueltas por el Pleno de este Alto Tribunal y 609 amparos promovidos por expropiaciones, resueltos por este Tribunal Constitucional en el periodo de 1917 a 2007, no omito mencionar que dicha información se obtuvo del inventario del Archivo Central, Sistema Electrónico de Administración de Documentación Jurídica y Red Jurídica Interna de este Alto Tribunal, la cual se remitió a la Dirección a su digno cargo en 10 discos compactos, con lo cual se dio por concluido el trámite relativo a la solicitud de folio CE-011”
(foja 341).

VI. Asimismo, el Director General de Difusión notificó la resolución referida a la Directora General de Planeación de lo Jurídico, quien para dar respuesta a la misma envió el oficio DGPJ/430/2008 de seis de junio de dos mil ocho a la Unidad de Enlace, en el que señaló:

“Por este medio y con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en la clasificación de información 8/2008-A, dictada por el Comité de Acceso a la Información el 27 de febrero de 2008, relativa a la solicitud formulada por Camilo Emiliano Saavedra Herrera, en la que se requiere a esta Dirección General que informe ... “si dentro de los trabajos institucionales que viene realizando la Unidad se tiene contemplado abordar lo solicitado en materia de controversias constitucionales y en el mismo supuesto si existe al día de hoy algún avance al respecto”, informo a usted lo siguiente:

En efecto, dentro de las metas que la Dirección General de Planeación de lo Jurídico tiene contemplado realizar durante el presente año, está la de analizar los asuntos de controversia constitucional que este Alto Tribunal ha conocido desde el año de 1995 a la fecha. Lo anterior con la finalidad de integrar una base de datos con variables que reflejen de manera clara y precisa los aspectos relevantes del

trámite jurisdiccional y administrativo que siguen los asuntos de controversia constitucional que resuelve la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En lo que concierne al avance de la actividad mencionada hago de su conocimiento que al día de hoy, se está desarrollando la etapa de construcción y operacionalización de las variables que integrarán la base de datos antes referida. No omito mencionar que la etapa que sigue consiste en recolectar y sistematizar la información requerida, para lo cual será necesario analizar de manera directa el expediente íntegro de cada controversia constitucional que ha resuelto este Alto Tribunal durante el periodo mencionado.

De igual manera, hago de su conocimiento que una vez que se concluya con la integración de la referida base de datos, será posible, entre otras cosas, dar respuesta de manera automática a las peticiones similares a la formulada por Camilo Emiliano Saavedra Herrera, con lo cual se evitaría tener que realizar una investigación específica cada ocasión que ingrese una nueva solicitud de acceso a la información.”
(fojas 342 y 343).

VII. El diez de junio de dos mil ocho, ante el Módulo de Acceso a la Información DF/01 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el solicitante exhibió el recibo de pago número 12481 por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) por concepto de diez discos compactos, mismos que le fueron entregados en el citado módulo (foja 344).

VIII. En vista de lo anterior, el Director General de Difusión, mediante el oficio DGD/UE/1236/2008 de dieciséis de junio de dos mil ocho, remitió el expediente en que se actúa al Presidente del Comité de Acceso a la Información.

VIII. Por último, el Director General de Personal en su oficio DGP/DRL/222/2008 de diecisiete de junio de dos mil ocho, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

“En atención a su oficio Núm. DGD/UE/1154/2008 de fecha 30 de mayo de 2008, nos permitimos acompañar al presente documento electrónico que contiene desglose de la información solicitada en el punto 5 de los Ministros que integraron este Alto Tribunal de 1917 a 2007. Se acompaña al presente la información en la modalidad de documento electrónico y el cálculo del costo de un disquete.

En lo que se refiere al punto 6 señalado en su oficio nos permitimos hacer de su conocimiento que una vez realizada una búsqueda exhaustiva de lo solicitado en los archivos de la Dirección General de Personal, ésta no cuenta con información y/o documentación relativa a dicho punto número 6 sobre “Ministros que integraron este Alto Tribunal de 1824 a 1917: toda la información relevante acerca de las personas que integraron la Suprema Corte de Justicia en el periodo previo a la promulgación de la Constitución de 1917.”

Formato de Cotización de la Información			
Nombre del peticionario: Camilo Emiliano Saavedra Herrera		Número de folio de la solicitud: C.I. 2/2008-A	
Documento solicitado	Modalidad de entrega de la información	Cantidad de material	Subtotal
Documento que contiene desglose de la información solicitada de los Ministros que integraron la Suprema Corte de 1917 a 2007	costo unitario		
	Disquete \$ 4.00	1	\$4.00
	Disco compacto \$10.00		\$0.00
	DVD \$60.00		\$0.00
	Copia simple \$ 0.50		\$0.00
	Audiocasete \$12 .00		\$0.00
	Videocasete \$ 30.00		\$0.00
	Impresión \$ 0.50		\$0.00
Total			\$4.00

IX. Mediante el oficio SEAJ-MVZM-1736/2008, de fecha siete de agosto de dos mil ocho, el Presidente del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, turnó el expediente DGD/UE-A/008/2008 al Secretario Ejecutivo de Administración, a fin de que elaborara el proyecto de resolución respecto del cumplimiento dado a lo acordado en la Clasificación de Información 8/2008-A.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracción IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las

clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. Como se advierte de los antecedentes, respecto de la información solicitada por Camilo Emiliano Saavedra Herrera, este Comité de Acceso a la Información determinó sustancialmente los puntos pendientes que debían cumplirse y ante ello, en cumplimiento de la referida determinación, las áreas requeridas remitieron a la Unidad de Enlace los informes respectivos:

Tomando en cuenta lo anterior, con objeto de verificar en qué términos se ha cumplido lo ordenado en la mencionada resolución, a continuación se analiza por separado lo relativo a cada unidad administrativa constreñida a su cumplimiento.

1. La Unidad de Enlace quedó vinculada por la resolución pronunciada por este Comité de Acceso a la Información a remitir al peticionario o poner a su disposición, previo pago del costo de su reproducción, la información existente y que le hubieran entregado las unidades administrativas obligadas a proporcionarla y girar oficio a la Dirección General de Personal para que se pronunciara respecto de la disponibilidad de la información concerniente a los Ministros que integraron este Alto Tribunal de 1824 a 1917 y a las semblanzas de los que lo hicieron de 1917 a 2007.

Se estima que la Unidad de Enlace ha dado cumplimiento al requerimiento que se le hizo, toda vez que el treinta de mayo de dos mil ocho remitió al correo electrónico camiliano@gmail.com, indicado por el solicitante, la información relativa a los numerales 1, 2, 4 y 9 de su solicitud; además, de constancias se advierte que éste el diez de junio de dos mil ocho realizó el pago de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) por concepto de diez discos compactos con la información descrita en los numerales 3 y 10 y acusó el recibo correspondiente (foja 344).

2. La Dirección General de Planeación de lo Jurídico debía informar si en esa unidad administrativa se tenía contemplado producir la información referente a lo solicitado en materia de controversias constitucionales y el avance alcanzado.

A lo anterior se dio el cumplimiento debido, pues la titular de la citada dirección general señaló que esa unidad tiene como meta del presente año analizar los asuntos de controversias constitucionales desde el año de 1995 a la fecha para integrar una base de datos que refleje de manera clara y precisa los aspectos relevantes del trámite jurisdiccional en este Alto Tribunal, y en cuanto al grado de avance indicó que se está

en la etapa de construcción y operación de las variables de la citada base de datos.

3. La Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, como ha quedado relatado en los antecedentes de esta resolución, debía verificar y entregar las versiones públicas de las resoluciones de las controversias constitucionales emitidas durante el periodo de 1917 a 1994, y dado que las mismas ya han sido entregadas al peticionario se tiene por cumplida esta obligación de acceso a la información correspondiente al numeral 4 de la solicitud.

4. La Dirección General de Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis en acatamiento a la resolución referida habría de precisar la ubicación y demás datos de localización de la información relevante sobre los Ministros que integraron la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el periodo previo a la promulgación de la Constitución Política de 1917, y la semblanza de aquéllos que la integraron de 1917 a 1994, a lo cual ha dado el debido cumplimiento en virtud de que en su respuesta pormenorizó los datos de las publicaciones que contiene información sobre los Ministros en funciones de 1815 a 1914 y de 1917 a 1994, señalando los costos de adquisición de las mismas, con lo cual se tiene por cumplido el acceso respecto de la información con que cuenta de los numerales 5 y 6 de la solicitud.

En adición a lo anterior, en vía de orientación se hace del conocimiento del solicitante que se editó el libro *Retratos Vivos. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tomo I: 1825-1910. Tomo II: 1912-2006, 1ª edición septiembre de 2006*, el cual contiene la reproducción de pinturas al óleo y datos de los Ministros y puede ser consultado en la Biblioteca Silvestre Moreno Cora, ubicada en la calle 16 de Septiembre número 38, Colonia Centro Histórico, en la ciudad de México. Además, está a la venta el libro *El Ministro José María Lozano*, número 10 de la colección *Episodios y Personajes del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1ª edición, julio 2007* (de 100 páginas), cuyo costo es de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 m.n.).

En cuanto a los datos de localización de la información sobre las jurisprudencias modificadas o interrumpidas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde 1917 hasta 2007, la citada unidad administrativa en su último informe indicó que la única información con la que cuenta se encuentra compilada en medios de carácter público: el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* y en los discos relativos al *Sistema de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS*, señalando los costos de adquisición, sin que pueda proporcionarla tal como la requiere el solicitante. Por tanto, ante tal pronunciamiento se tiene por

cumplida la obligación de acceso a la información requerida en el numeral 7 de la solicitud de mérito.

5. Por su parte, la Dirección General de Personal produjo el informe que se le requirió, en virtud de que elaboró y entregó a la Unidad de Enlace el documento electrónico que contiene los datos de los Ministros que integraron este Alto Tribunal de 1917 a 2007 y cotizó el costo del disquete con dicha información. Asimismo, se pronunció en el sentido de no tener información o documentación alguna concerniente al expediente laboral de los Ministros que integraron la Suprema Corte de Justicia en el periodo previo a la promulgación de la Constitución Política de 1917 y que estos son los únicos que tiene bajo su resguardo.

Al respecto la Unidad de Enlace deberá poner a disposición del solicitante la información proporcionada por la Dirección General de Personal y entregarle el disquete relativo, previo el pago de su costo.

Por otra parte, cabe recordar que la información relativa al número 8 de la solicitud previamente a esta determinación colegiada fue notificada al solicitante y está contenida en la resolución de la clasificación de información 8/2008-A, al transcribirse el informe del Subsecretario General de Acuerdos de este Tribunal Constitucional, por lo que se tiene por cumplida la solicitud de información planteada en el citado numeral.

En atención a lo expuesto, y tomando en consideración que la información solicitada por Camilo Emiliano Saavedra Herrera ha sido proporcionada en su integridad por las unidades administrativas que la tienen en resguardo, y la que aún no ha recibido está a su disposición, previo el pago de su costo, debe tenerse por cumplida la resolución pronunciada en la Clasificación de Información 8/2008-A el veintisiete de febrero de dos mil ocho.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace saber al solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

En consecuencia, por lo expuesto y fundado este Comité de Acceso a la información resuelve:

PRIMERO. Se confirman los informes rendidos por las unidades administrativas requeridas, en los términos expuestos en la consideración II de la presente resolución.

SEGUNDO. Requiérase a la Unidad de Enlace para que entregue la información puesta a disposición del peticionario Camilo Emiliano Saavedra Herrera, previo el pago de su costo.

TERCERO. Se tiene por cumplida la resolución emitida en la clasificación de información 8/2008-A, de acuerdo con lo precisado en la consideración II de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace, para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, la Dirección General de Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, la Dirección General de Personal y para que se reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria del día veinte de agosto de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Secretario Ejecutivo de Servicios en su carácter de Ponente. Ausente el Secretario General de la Presidencia. Firman el Presidente y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
SERVICIOS EN SU CARÁCTER
DE PONENTE

LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA

LICENCIADO RODOLFO H. LARA
PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO AVILA ALARCÓN

Esta foja forma parte de la Clasificación de Información 80/2008-J. aprobada por unanimidad de cuatro votos en la sesión extraordinaria del Comité de Acceso a la Información del día veinte de agosto de dos mil ocho. Conste.